ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Dosquebradas, Enero 07 del 2.000

ACUERDO Nº 001
Enero 07 del 2.000

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

CLAUDIA PATRICIA ARISTIZABAL V.
Alcaldesa Municipal

CENTRO
MINISTRATIVO
MUNICIPAL
A.M. 2º PISO

ONMUTADOR
3229899

FAX
3228556

ÓN DE FUTURO

Escaneado con CamScanner

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorables Concejales
Dosquebradas

De conformidad con el artículo 313, numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore, precisar funciones de las que corresponden al Concejo", de igual manera la Ley 136/94, en su artículo 32º, numerales 3 y 4, establece como atribución del Concejo Municipal, la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere la autorización previa del Concejo y autorizar al Alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales, algunas funciones administrativas, distintas de las que dispone la citada Ley.

En igual forma la misma Ley establece en su artículo 92º, literal b, "Delegación de funciones: el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las siguientes funciones: ...(B) ordenar gastos municipales y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto, con observancia de las normas legales aplicables...", en similar sentido se pronuncie la Ley 80 de 1993, en su artículo 12, disposición que fué declarada exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-374 de fecha 25 de Agosto de 1994, el Decreto 679 de Marzo de 1194, el Decreto 111 de 1996, artículo 110, el artículo 37 del Decreto 2150/95.

Considerando que uno de los medios esenciales para que la administración pública funcione normalmente y preste el debido servicio a la comunidad, está constituido por la contratación pública y el manejo presupuestal, toda vez que el estado acude a los particulares para que estos ejecuten obras, suministren bienes, presten servicios o para realizar cualquier acto que garanticen la buena marcha de la administración y el cumplimiento de los fines del estado, en este orden de ideas, la contratación y el manejo

Escaneado con CamScanner

presupuestal resulta indispensable para el Municipio, lo que exige que la misma se realice con plena observancia de los requerimientos legales, siendo uno de ellos el contar con plenas facultades el ordenador del gasto, atendiendo el contenido de las normas arriba transcritas para de esta forma hacer más ágil y expedita el cumplimiento de los fines estatales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario la autorización de la Corporación para que el Alcalde o quien éste delegue, pueda celebrar contratos y de esta manera se cumpla con las exigencias legales y se logre la efectividad y defensa de los intereses municipales.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA ARISTIZABAL VASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.001
(Enero 7 del 2000)

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 287, 313 numeral 3 de la Constitución Política; artículo 32 numeral 3 y 4 de la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: El Alcalde tiene la facultad para celebrar contratos de compraventa de bienes muebles o inmuebles, comodato, prestación de servicios, obras, concesión y demás que se requieran para la buena marcha de la administración municipal.

ARTICULO 2º: Los traslasdos, adiciones, créditos y contracréditos, nuevos renglones o rubros presupuestales, serán aprobados por el Alcalde Municipal en acto administrativo motivado, proyectado por la Secretaria de Hacienda a través de Decreto.

PARAGRAFO: Se autoriza al Alcalde Municipal para incorporar a presupuesto Municipal, los recursos provenientes de contratos o convenios firmados con instituciones públicas o privadas, como los provenientes de la participación sobre los ingresos corrientes de la Nación, recursos de crédito, los respectivos rendimientos o excedentes y demás rentas con destinación especifica, asi mismo, podrá efectuar traslados, créditos y contracréditos adicionales al presupuesto en las apropiaciones financiadas con estos recursos.

ARTICULO 3º: Se autoriza al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones que se requieran al presupuesto de rentas y gastos; siempre y cuando dichas modificaciones no excedan el monto inicial, aprobado por el Concejo Municipal y conforme a lo establecido en las normas legales de presupuesto.

ARTICULO 4º: El Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, queda facultado para suscribir contratos de dación en pago y cruce de cuentas con los contribuyentes, públicos o privados, por concepto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, teniendo presente que estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto. Igualmente podrá la Secretaria de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Impuestos, acordar con los contribuyentes morosos, la forma de pago y los plazos para efectuar los mismos, sin que el término sea superior a seis meses.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 5º: Quedan sin efecto las demás disposiciones del Orden Municipal que le sean contrarias, especialmente los articulos 9º, 11º, 34º, 35º y 44º del Acuerdo No.040 de Diciembre 10/99.

ARTICULO 6º: El Alcalde, El Contralor, El Personero, los Gerentes de Institutos Descentralizados, a los tres (3) días siguientes de hacer ajustes presupuestales, traslados, ajustes con recursos nuevos, dación en pago, cruce de cuentas y cualquier movimiento del presupuesto, deberá presentar informe por escrito a la Mesa Directiva y a la Comisión Segunda (2ª) de Presupuesto del Concejo Municipal. De no hacerlo, será causal de mala conducta.

ARTICULO 7º: La vigencia del presente Acuerdo, será por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Siete (07) días del mes de Enero del Año Dos Mil (2000).

ALVARO RESTREPO ARENAS
Presidente.

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.001
(Enero 7 del 2000)

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo No.001, fue debatido y aprobado en dos (2) Sesiones Extraordinarias, realizadas en días diferentes.

INICIATIVA : ALCALDESA MUNICIPAL

FECHA : ENERO 3 DEL 2000

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.001 de Enero Siete del año Dos Mil (2000), a la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Siete (07) de Enero del año Dos Mil (07-01-000).

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

Escaneado con CamScanner